

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA REPRESENTADA POR LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL “ESTEBAN TERRADAS” INTA PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE ENSAYOS DE AVIONES NO TRIPULADOS.**

En Sevilla, a 26 de julio de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Tte. Gral. D. José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado en virtud del Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el INTA, es un Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaria de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre”.

**SEGUNDO.-** Que el INTA, de acuerdo con su Estatuto, es responsable de ejercer actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y el Plan Estatal de Innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

**TERCERO.-** Que el Centro de Experimentación de “El Arenosillo” (en adelante CEDEA), perteneciente al INTA, es un centro con una larga experiencia en la operación y realización de ensayos de investigación y desarrollo de vehículos aéreos no tripulados. El CEDEA ocupa una parcela de 62,92 hectáreas de monte público propiedad de la Junta de Andalucía.

El CEDEA está inscrito a su vez como Agente del Sistema Andaluz de Conocimiento con número registral AC001970PI, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía.

El INTA, a través del CEDEA, participa con sistemas no tripulados en los programas TECNOLIVO y AGERAR dentro de los Programas de Cooperación Transfronteriza (POCTEC) con el fin de la mejora de la eficiencia medioambiental.

**CUARTO.-** Que El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la citada Consejería, las competencias en materia de fomento del empleo, la promoción y el desarrollo del empleo local, las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo. En base a ello, esta Consejería tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector empresarial andaluz, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de Andalucía.

Para ello, la Junta de Andalucía cuenta con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2016, como documento marco para convertir a la industria en el eje de todas las políticas y orientado hacia la mejora del entorno empresarial y el apoyo al desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible.

A su vez esta planificación estratégica, está alineada con la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020-RIS3, que identifica las oportunidades económicas en las que Andalucía puede contar con ventajas competitivas para competir a escala global y que incluye como línea de acción de sus prioridades de especialización en el ámbito aeroespacial y aeronáutico áreas relevantes para el futuro, como son los sistemas aéreos no tripulados.

**QUINTO.-** Que El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la citada Consejería, las competencias sobre el impulso y la coordinación de las actividades de I+D+i y generación del conocimiento en materia de medio ambiente y la promoción de la cooperación con universidades y centros de investigación en Andalucía.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio forma parte del proyecto de e-infraestructura para la biodiversidad y los ecosistemas de Europa, denominado LIFEWATCH, al cual aporta la internacionalización de la infraestructura de la REDIAM, y de la información ambiental por ella gestionada, entre la que resultaría de gran interés incorporar las capacidades que se generarían a partir de la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Que son numerosos los ámbitos en los que los organismos implicados generan información y conocimiento de indudable interés común, y que estos pueden verse mejorados, en cuanto a su disponibilidad e interrelación, haciendo uso de los nuevos avances tecnológicos en la Observación del Territorio y obtención de información que permitirá poner en marcha nuevos proyectos.

**SEXTO.-** Que las partes manifiestan su interés en contribuir al desarrollo del sector aeroespacial en Andalucía y a la generación de información y conocimiento común y aunar esfuerzos para cooperar en el impulso de proyectos o actuaciones conjuntas que favorezcan dicho interés, evitando duplicidades y racionalizando el uso de fondos económicos públicos.

Es interés por tanto de las partes, desarrollar el “Proyecto CEUS” consistente en la construcción de un centro para la investigación, desarrollo e innovación de aviones no tripulados dentro del término municipal de Moguer (Huelva) de forma que, conjuntamente con las capacidades del CEDEA, constituya un centro de excelencia europeo.

Con ello se persigue generar nuevo conocimiento y contribuir al desarrollo industrial y a la creación de empleo, así como al impulso de la innovación productiva ya que el proyecto CEUS servirá de base para la implantación de empresas del sector aeroespacial orientadas a explotar un nuevo área de negocio, como es el de los drones, con importante potencial de crecimiento a nivel nacional e internacional.

**SÉPTIMO.-** Que las partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Protocolo, que responde a los principios de colaboración y cooperación y el deber recíproco de apoyo y mutua lealtad a que están sometidas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto del Protocolo General.

El objeto del presente Protocolo es establecer el marco de colaboración entre las Consejerías de Empleo, Empresa y Comercio y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el INTA para definir las posibles actuaciones que las partes realizarán para llevar a cabo el proyecto CEUS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General no constituye un convenio de colaboración de los regulados en este precepto y siguientes de dicha ley, toda vez que no genera efectos u obligaciones exigibles entre las partes.

**SEGUNDA.-** Actuaciones a desarrollar.

**Por parte del INTA:**

- Facilitar el desarrollo tecnológico de los medios necesarios para la realización del Proyecto CEUS en el ámbito seleccionado, aportando la documentación y medios técnicos y humanos para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que habiliten el Proyecto CEUS.
- Promover las gestiones necesarias con el Ministerio de Economía y Empresa para la obtención de los fondos necesarios a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCint).
- Asumir la gestión completa del Proyecto CEUS hasta la finalización de las obras y equipamiento del centro, tomando como propias las gestiones urbanísticas y medioambientales realizadas anteriormente, así como las autorizaciones obtenidas para el mismo por parte de organismos locales, regionales y nacionales. Para toda la gestión del Proyecto ante las distintas administraciones el INTA actuará como "Órgano Sustantivo".

**Por parte de la Junta de Andalucía:**

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para el desarrollo de este Protocolo General.
- De obtenerse financiación europea para el proyecto, la Junta de Andalucía promoverá cuantas acciones sean necesarias para la cofinanciación del proyecto en la cuantía que se determine, ya sea a través de recursos económicos o mediante la aportación de terrenos de titularidad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la normativa medioambiental y patrimonial.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo General.

**Todas las partes:**

- Finalizadas las obras de ejecución del proyecto CEUS y su equipamiento, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos adecuados en virtud de los cuales se regulará el funcionamiento de la gestión compartida de las instalaciones.

**TERCERA.-** Financiación.

El presente Protocolo no implica gasto para las partes firmantes. Las actuaciones concretas derivadas de la ejecución del presente Protocolo que conlleven financiación, se determinarán mediante Convenios que se suscriban entre las partes.

**CUARTA.-** Seguimiento de las actuaciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con objeto de realizar el seguimiento y velar por la adecuada realización del presente Protocolo General.

Esta Comisión estará constituida por un representante de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y dos representantes del INTA. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a la persona que desempeñará la Presidencia, quien a su vez designará la Secretaría de la misma, que actuará con voz pero sin voto, en caso de ser persona distinta a los miembros de esta Comisión. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

En el plazo máximo de un mes desde la firma del Protocolo General, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo General y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo General y velar por su cumplimiento.
- b. Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución.
- c. Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en el Protocolo General, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

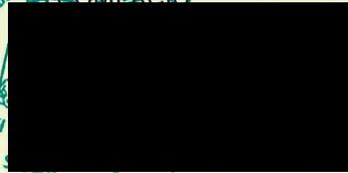
**QUINTA.-** Vigencia.

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá duración hasta el momento en que estén finalizadas las actuaciones que se determinen en los Convenios a los que hace referencia la estipulación tercera o cuando se decida no continuar con las actuaciones.

Durante su vigencia las partes se comprometen a llevar a cabo cuantas actuaciones sean jurídicamente necesarias para materializar el proyecto que define el Protocolo General.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE  
EMPLEO, EMPRESA Y  
COMERCIO



Javier Carnero Sierra

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO



José Fiscal López



POR EL INSTITUTO NACIONAL  
DE TÉCNICA AEROESPACIAL  
"ESTEBAN TERRADAS"



José María Salom Piqueres